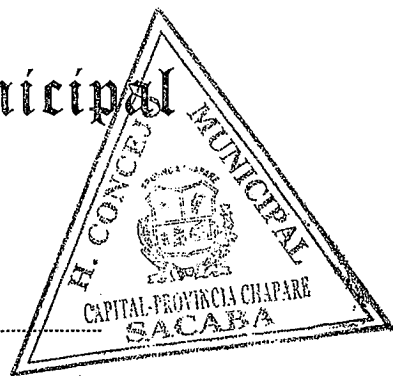




# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 077/2016.



## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2042 de la Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999 regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración Presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Por su parte en su artículo 6 señala: **"El poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "servicios personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso esta destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.**

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, **"Señala que una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia"**

Que, el Artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482 de 9 de enero 2014, establece que La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo, a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el Artículo 16 parágrafo III inc. b) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo No. 29881, señala con referencia a las Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad están entre otros los **"Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de Proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"**, asimismo el citado Decreto Supremo establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuestos de las entidades del Sector Público, en el cual el Artículo 7 indica con relación a los traspasos presupuestarios Intra-institucionales que **"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"**.

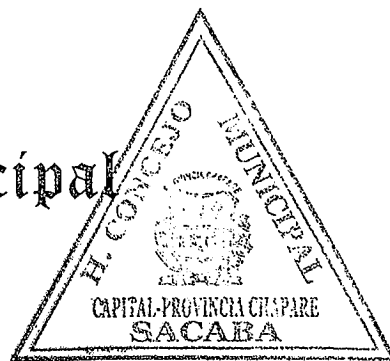
Que, el Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, establece que la presente Ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de **"Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación"**. Por su parte el Art. 8 Inc. d), hace referencia a la ejecución del presupuesto de gasto de entidades públicas, permitiendo las modificaciones, **traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos.**





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



## Resolución Municipal N° 077/2016.

Que, la Ley Municipal N° 012/2014 de fecha 06 de mayo de 2014, "Ley Municipal de Ordenamiento Normativo", en su Artículo 8 Parágrafo I), Núm. 4) establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 4. "Resolución Municipal y Reglamento Específico", concordante con lo dispuesto por el Artículo 13 de la norma antes mencionada que establece "La Resolución Municipal emanada del Concejo Municipal, será el instrumento legal para efectuar actos administrativos de orden interno de atribución del Concejo Municipal".

Que, en el marco de la normativa citada precedentemente el Sr. Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante nota **CITE: GAMS-CAR DESP-1437/16** de fecha 12 de agosto de 2016 solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación del traspaso Intra-Institucional POA 2016 y ratificación de Convenio, acompañando para el efecto informe técnico y legal pertinente.

Que, el Informe Técnico signado con INF/SMPDT/UPO/49/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, emitido por el Ing. Roberto Montaña Vargas, Jefe de Operaciones de la Secretaría Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial y el Arq. Fernando Camargo Beltrán, en su calidad de Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, al amparo de lo previsto en el Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, solicitan la transferencia Inter-Institucional de acuerdo al convenio marco firmado.

Que, por Informe legal A.L.0183/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, realizado Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, establece que en aplicación del principio de flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos de ley, procede el trámite de solicitud de Traspaso Interinstitucional y ratificación de convenio. Recomendando remitir antecedentes al H. Concejo Municipal, para que a través del Ente Deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe la solicitud de traspaso Inter-Institucional, en estricta aplicación de la normativa legal, y por la importancia del mismo este sea tratado con dispensa de trámite.

Que, puesta a consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2016 la solicitud de autorización de traspaso Inter-Institucional por el Órgano Municipal, por la importancia y urgencia del asunto se determinó aprobar su tratamiento con dispensa de trámite, posterior a ello se deliberó y aprobó conforme al voto que cursa en libro de actas.

### POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas:

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Convenio Interinstitucional de fecha 02 de septiembre de 2015 y Adenda al Convenio Interinstitucional de Transferencia y Financiamiento de Proyectos en Saneamiento Básico de fecha 23 de mayo de 2016, suscritos entre la Empresa Descentralizada EMAPAS y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAMS).

**ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar** el Traspaso Presupuestario Inter-Institucional de Bs. 1.399.000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS) del POA y Presupuestos 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a la Empresa Descentralizada EMAPAS debiendo proceder a la inscripción adicional según el convenio Interinstitucional y adenda suscritas.





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

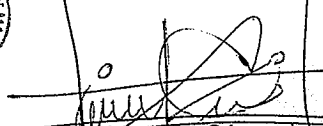
*Resolución Municipal N° 077/2016.*

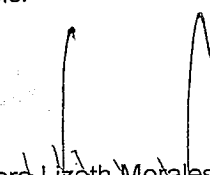
**ARTICULO TERCERO.-** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal, debiendo adjuntarse la documentación de respaldo conforme establece la Ley N° 1178.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



  
Arq. Limbert Céspedes López  
**PRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Dra. Dora Lizeth Morales Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

